

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'30
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Julio.)

## GOBIERNO CIVIL

Pósitos.—CIRCULAR

1283

En el BOLETIN OFICIAL número 129, correspondiente al 15 de Junio último, se insertan dos circulares reclamando en la primera las cuentas de la Administración de los Pósitos, y en la segunda certificación de los anticipos hechos al Estado, provincia ó Municipio por estos Establecimientos.

Como á pesar del tiempo transcurrido los Sres. Alcaldes que á continuación se relacionan no han dado cumplimiento á tan importantes servicios, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que en aquellas se les conminaba, la cual harán efectiva en el papel correspondiente y plazo de diez días, dentro del que remitirán las cuentas y certificaciones que se reclaman, á fin de evitarme adoptar otras medidas de rigor á que me autoriza la ley.

Logroño 3 de Julio de 1907.

El Gobernador interino,  
Ricardo de Francia

\*\*

### Pueblos que no han rendido cuentas

Albelda	Villarejo
Arenzana Arriba	Villar de Arnedo
Cornago	Ventrosa
Darcoa	Villanueva de San Prudencio
Foncea	Villarroya
Lardero	
Tricio	

### Pueblos que no han remitido la certificación de anticipos

Arenzana Arriba	Tricio
Cirueña	Villarta-Quintana
Galbárruli	Villarroya
Lardero	Villarejo
Manzanares Rioja	Villar de Arnedo
Ollauri	Ventrosa

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan, con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, á los Inspectores de Vigilancia destinados en Alsasua, Vera, Valcarlos y Elizondo para comunicarse con el Gobernador civil de Navarra, y á los Jueces municipales, Notarios y Alcaldes para las comunicaciones, que, en relación con el servicio de investigación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, dirijan dichos funcionarios á los Registradores de la propiedad—Liquidadores del impuesto en los partidos, á los Jefes de la Abogacía del Estado de sus respectivas provincias y á los Jefes de las oficinas regionales de investigación.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de La Cierva

(Gaceta del 2 de Julio.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública

Rectificación

1292

En la relación de escuelas vacantes inserta en este periódico oficial, correspondiente al día de hoy, aparecen las de Posadas, Villaiba de Rioja, Morales, El Collado, Carbonera, Briñas, San Torcuato, Valdemadera y Cabretón, con la denominación de *Auxiliar mixta*, por error de imprenta, debiendo decir *asistencia mixta*.

Logroño 4 de Julio de 1907.—  
El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Francia.

TESORERÍA DE HACIENDA

1285

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de la zona de la Capital, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción;

en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 28 de Junio de 1907.—  
El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Anuncio

1284

En la relación de deudores presentada por el Agente-Delegado en esta provincia de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Según resulta de la precedente relación, Doña Elvira Dávalos, vecina de Santo Domingo de la Calzada, se halla adeudando la cantidad de treinta y nueve pesetas por la inserción en la Gaceta de Madrid de anuncios de carácter obligatorio y de previo pago.

Por tanto y en uso de las facultades que me confiere el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que por el Agente-Delegado de la Compañía Arrendataria del mencionado periódico oficial, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio en su único grado con las dietas de cuatro pesetas que fija el art. 107 de la citada Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento

de lo que determina el art. 51 de la repetida Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 3 de Julio de 1907.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ARNEDO

1210

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril últimos.*

#### Sesión del día 9 de Marzo

Preside el Sr. Garranzo, asistiendo seis Concejales, y abierta ésta, se leyó y aprobó la anterior.

El Sr. Presidente pide cuenta á los Sres. Concejales por qué no se han pagado los arbitrios de consumos en el año de 1906, contestando dichos señores, nada se ha cobrado y nada se ha podido pagar.

El Sr. Presidente manifestó no responde de ningún cargo que se le haga relativo á los Ayuntamientos anteriores, asumiendo únicamente las responsabilidades que puedan venir durante su Alcaldía.

Se designaron dos padres de los mozos que han de declarar en los expedientes de quintas, designando á D. Angel Pagonabarraga y á D. Florentino Rubio.

El Sr. Presidente dijo no existen libros de contabilidad en forma, ni inventario de Secretaría que había pedido al Secretario saliente, el que contestó que ni uno ni otro había habido nunca.

Los Sres. Concejales contestaron que nada tenían que ver con la pretensión, y el Sr. Alcalde debía haber hecho que se hubiera dado cuenta en su día y haber obligado á cumplir al Secretario antes de entregar las llaves.

Se designaron los locales para las elecciones, siendo los de costumbre, y que las mesas se presidan según determina la ley.

El Sr. Ruiz de la Torre expuso que sigue prestando y protesta sea Secretario del Ayuntamiento el Sr. Garrido, por no haberlo nombrado la Corporación y ser incompatible por ser Fiscal municipal, llevando el vicio de nulidad los acuerdos, estando conformes con lo expresado por el Sr. Ruiz los cinco Concejales restantes.

En vista de dos oficios, uno de la Delegación de Hacienda y otro de la Diputación para que se ingrese, se acordó hacerlo tan pronto como se cobre.

Por haberse excusado desin-

dividuos de la Junta municipal, correspondió reemplazarlos, al de la primera, Sección D. Félix Hernández Rubio, y al de la segunda, D. Mariano Hernández Pérez.

Fueron aprobadas varias cuentas, y se acordó por unanimidad dar una comida á los pobres el día de Jueves Santo.

#### Sesión del día 30

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de dos oficios de la Delegación de Hacienda y uno de la Diputación para que se ingresen débitos á dichas dependencias, se acordó se cobren por todos los conceptos que deban á esta Alcaldía pagando con preferencia á la Delegación y si alcanzasen los fondos, á la Diputación.

Se aprobó la cuenta de la cárcel del mes de Marzo y la del Hospital del mes de Febrero.

Acordó incluir en la lista de pobres de Beneficencia á Tomás León Martínez y su esposa Juana Marzo; Tecla Herrero Jiménez y Antonio Garrido Herrero.

Le fué admitida la renuncia de la portería á D.ª Rosario Lecumberri de sus servicios de comadrona y exención de vecina de ésta; que se le satisfagan los haberes á la misma, que se le adeudan y se procure arrendar la habitación que ocupaba.

Se informó favorablemente la instancia de Venancio López, acogiéndose á la gracia de indulto, y en cuanto á la de Gregorio Martínez, vecino de Zarzosa, nada tiene que ver esta Corporación, haciéndose saber al Alcalde de aquél pueblo.

Fueron admitidos sin excusas los individuos que han de formar la Junta municipal.

Teniendo noticia la Corporación se vende una parcela contigua al Hospital de esta ciudad, en el kilómetro setenta y cinco de la carretera de Garray á Calahorra, fué de parecer la misma se adquiera por el precio máximo de 500 pesetas, cuya orden se dió al apoderado D. Víctor Abeytua.

Aprobado el pago de la predicción de la Cuaresma.

El Sr. Ruiz de la Torre, dijo tenía noticia extraoficial de que el Sr. Alcalde había suspendido de empleo y sueldo de auxiliar al Sr. Zapata, cuya suspensión no podía cursar más de treinta días; que no había propuesto la destitución de referido dependiente; que nada tenía que ver con los ramos de Policía urbana y rural; consideraba tal suspensión injusta é ilegal, y proponía la continuación del Sr. Zapata, en el desempeño de su cargo y al

propio tiempo sabía que ha vuelto á suspender al Secretario de Ayuntamiento; que tanto el nombramiento en propiedad como interinamente es de la incumbencia de la Corporación, por lo que proponía ejerciese aquél cargo D. Leandro Zapata, y por último proponía excitar el celo del Sr. Alcalde para que procurase realizar ingresos á favor de la Corporación usando de la ley. Se adhirieron todos los Concejales asistentes á este acto, á excepción de D. Vito Serrano, que no puede estar conforme con lo propuesto por el Sr. Ruiz de la Torre á la continuación del Sr. Zapata en su cargo, puesto que según noticias extraoficiales dicho señor había sido suspendido del cargo que desempeñaba, y por tanto no podía ser nombrado Secretario, con lo que se levantó la sesión.

#### Sesión supletoria del día 15 de Abril

Siendo las diez de la mañana, se reunieron siete señores Concejales bajo la presidencia del señor Garranzo, y abierta esta supletoria se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la circular de 27 de Marzo último, sobre ganadería, se acordó por unanimidad cumplirla para conseguir cuanto se pueda en beneficio de las ferias de esta ciudad, y se escriba al Agente Sr. Abeytua para que proporcione cuantos datos estén á su alcance para este fin; se sometió á la aprobación del Ayuntamiento la cuenta del Hospital del mes de Marzo y de la de la Cuaresma de este año, quedando aprobada la primera y en cuanto á la segunda se pague el mismo importe que el año pasado.

En vista de la solicitud de Manuel Muro Bretón, de esta vecindad, para que se le concediese edificar sobre la misma propiedad del Municipio, se acordó se estudie por la Corporación antes de que pase á la Comisión correspondiente.

En vista del oficio de la Delegación de Hacienda de 10 del actual, conminando al pago de lo que se le adeuda, se haga tan pronto sea posible.

Se acordó acceder á lo que solicitan tres vecinos pobres sobre inclusión en la titular de Beneficencia.

Propuso el Sr. Presidente la redistribución de fondos del presupuesto actual; vista la disparidad de pareceres de los Sres. Concejales, se suspendió la sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

#### Sesión supletoria del día 29

Abierta ésta supletoria, fué leída y aprobada la anterior.

El Sr. Presidente propuso los festejos que se habían de celebrar en las próximas ferias de ganados del mes de Mayo, acordándose por unanimidad se empleen las 300 pesetas que para tal objeto figuran en presupuesto, para cuyo empleo y distribución se nombró una Comisión compuesta por D. Zoilo de Fé y D. José María Gencico, presidida por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de alcanzarse lo que se pueda de los poderes públicos para tal fin.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador para que se cumpla el actual Reglamento de pesas y medidas, se acordó por unanimidad se lleve á efecto.

Se aprobaron las cuentas del año pasado y del actual, á los que llevaron el Santo Sepulcro en las procesiones de Semana Santa, como asimismo, se compró un *Consultor Militar* que fué examinado y declarado de utilidad por la Corporación.

Dada la necesidad de la conducción de los quintos á la capital, de los reemplazos correspondientes á este año, se comisionó al Sr. Alcalde; igualmente que se abone á D. Francisco Gil de Muro, el viaje llevado á cabo á Logroño, cuyo importe es de 30 pesetas.

Por iniciativa de varios Concejales, se acordó se vuelvan á colocar las placas á la calle de don Tirso Rodríguez, y se procure averiguar quiénes las destrozaron, vigilando con especial cuidado no se disparen armas de fuego.

A propuesta del Sr. Ucha, se pidió cuenta al Sr. Alcalde por qué había nombrado Secretario á D. F. Carmelo Garrido, y por qué no se había repuesto al anterior, á lo cual se adhirieron los demás Concejales.

Se dió por terminado el acto, que firman los Sres. Concejales asistentes.

Arnedo 15 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Carmelo Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

Dada cuenta al Ayuntamiento con esta fecha, se aprobó.—F. Carmelo Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

### ABALOS

1287

Don Benigno Fernández Salas, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abalos 30 de Junio de 1907.—Benigno Fernández.



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

VIERNES 5 DE JULIO DE 1907

### TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación  
al Gobernador

4-21

#### Sesión del Senado

Abierta la sesión, preside el señor Azcárraga.

El Sr. Calvetón ruega al Ministro de Hacienda que remita el expediente de las salinas de Torreveja y los ins-  
traídos á consecuencia de dicho arren-  
damiento.

También pide un estado de los in-  
gresos percibidos por el Tesoro por  
las minas de Almadén y los gastos  
realizados con motivo de la explota-  
ción y reparación de la maquinaria.

El Conde de Casa Valencia ruega  
al Ministro de la Gobernación que  
dite disposiciones para la recomposi-  
ción del cable entre Melilla y Ceuta.

El Marqués de Ibarra ruega al Mi-  
nistro de Hacienda que facilite al Se-  
nado relación de las cantidades que  
por contribución urbana recaudaba la  
Hacienda en cada una de las capitales  
de provincia, otra de las cédulas per-  
sonales expedidas durante el año úl-  
timo y otra relación de las fábricas  
de cerveza establecidas en España,  
con nota de lo que tributan.

Se entra luego á discutir la orden  
del día, aprobándose varios dictáme-  
nes de actas y juran el cargo varios  
Senadores.

Continúa el debate acerca del dic-  
tamen y voto particular respecto al  
impuesto de alcohol, siendo retirado  
dicho voto y se discute la totalidad de  
aquél, consumiendo el primer turno  
en contra el Sr. Calvetón, quien con-  
sidera grave el que se haya encarga-  
do por la Administración del tributo  
á la Dirección general de Aduanas,  
acostumbrada á la dureza de una le-  
gislación especial que tiene á su dis-  
posición una fuerza armada autoriza-  
da para disparar sobre los contraban-  
distas, y á estos hombres, que desde  
el comienzo de su carrera consideran  
así á los defraudadores, se les da el  
encargo de investigar y cobrar un im-  
puesto tan delicado.

En Guipúzcoa, con una legislación  
benigna y con menos de doscientos  
mil habitantes, se recaudan más de  
seiscientos mil pesetas, y en relación  
á esto cree que debería el Estado re-  
caudar por alcoholes unos 56 millo-  
nes de pesetas.

Añade que toda reforma en los im-  
puestos trasciende á las fortunas par-  
ticulares, y vale más que estas per-  
turbaciones se realicen dentro de una  
reforma grande y general.

Le contesta el Sr. Landeche afir-

mando la importancia y la necesidad  
del proyecto.

Respecto á la reforma total del tri-  
buto, declara que ya ha manifestado el  
Ministro de Hacienda que se llevar-  
ía á cabo si se demostrara su necesi-  
dad y conveniencia, y que como por  
el momento sólo se han sentido los  
deseos, aquél dictamen responde á  
ello y justo es no complicar más el  
asunto.

Rectifican ambos oradores y con-  
sume el segundo turno en contra el  
Sr. Alonso Castrillo, quien mantiene  
el criterio que informó el voto parti-  
cular que como Diputado suscribió al  
discutirse la ley de Alcoholes.

Recuerda el gran número de dis-  
posiciones dictadas para la interpre-  
tación de la ley y aplicación de su  
reglamento, para concluir diciendo  
que la reforma debiera referirse á los  
puntos que trataron de aclarar aque-  
llas disposiciones.

Le contesta también el Sr. Lande-  
cho sin responder, por no poder ha-  
carlo como individuo de la Comisión,  
al fondo de sus observaciones.

El Sr. Duque de Arévalo dice que  
tuvo que cerrar una fábrica de alco-  
holes, no por la ley, sino por las com-  
plicaciones que introdujo el regla-  
mento, y propone el concierto con los  
alcoholeros, autorizándoles para or-  
ganizar los servicios de inspección.

Después de algunas palabras del se-  
ñor Landeche, hace un resumen del  
debate el Sr. Osma, haciéndose cargo  
de las observaciones principales he-  
chas por los Senadores que impugna-  
ron el dictamen.

Los Sres. Calvetón y Palomo reti-  
ran los artículos adicionales que  
habían propuesto, y queda sobre la  
mesa el proyecto para la aprobación  
definitiva.

Se leen varios dictámenes de las  
Comisiones de Presupuestos y se le-  
vanta la sesión.

#### Congreso

Abierta la sesión á las tres y media,  
aprúbase el acta.

Juran el cargo tres Diputados.

Se entra en la orden del día conti-  
nuando la discusión del proyecto de  
ley Electoral, aceptando la Comisión  
varias enmiendas al art. 11, que es  
aprobado.

Luego se aprueban con enmiendas  
los artículos 12, 13, 14 y 15 y los 16,  
17 y 18 sin variación.

El 19 se aprueba con una enmien-  
da que introduce ligera variante al  
texto.

El Sr. Rodes apoya una enmienda  
al art. 20, solicitando que se acepte

el sistema de acumulación de sufra-  
gios y otra en defensa de la supra-  
sión de las circunscripciones.

Le contesta en nombre de la Comi-  
sión el Sr. Alfaro Piniés, siendo des-  
echada.

El art. 20 es impugnado por el  
Sr. Iranzo, lamentando que en el pro-  
yecto se prescindiera de la representa-  
ción corporativa.

Le contesta el Sr. Piniés diciendo  
que en el sistema bicameral que nos  
rige, la representación corporativa  
tiene lugar propio en el Senado.

Rectifican ambos oradores y es  
aprobado.

El art. 21 se aprueba sin debate,  
con una enmienda del Sr. Ventosa, y  
el 22 con otra enmienda del Sr. Ayu-  
so, siendo rechazadas las de los se-  
ñores Arias de Miranda y Rodes.

Se aprueba el art. 23 con una en-  
mienda disponiendo que en ciertos  
casos puede ser el número de 750  
electores en cada colegio.

En la discusión del art. 24 defien-  
den enmiendas los Sres. Gutiérrez  
Vega, Piniés, Soler y March y Lom-  
barbero, aprobándose la de éste y la  
primera parte de otra del Sr. Man-  
rique, aprobándose el artículo.

Al art. 25 defiende el Sr. Ventosa  
una enmienda de Rodes, pidiendo que  
se simplifique el procedimiento de  
proclamación de candidatos.

Le contesta el Sr. Piniés diciendo  
que esa modificación es ineludible  
precepto que garantiza la imparciali-  
dad de los actos electorales.

Se desecha la enmienda y se aprue-  
ba el art. 25.

También se aprueba el 26 con una  
enmienda del Sr. Perojo, el 27 con  
otra del Sr. Ayuso, el 28 con la del  
Sr. Manrique, y el 29 con otra del  
Sr. Sergas; el 30 con una modifica-  
ción del Sr. Piniés.

El Sr. Ayuso, al art. 31, apoya  
una enmienda del Sr. Gutiérrez Vega  
encaminada á evitar el gasto que im-  
plica el otorgamiento de escrituras  
notariales al designar los interven-  
tores.

Le contesta el Sr. Piniés diciendo  
que el precepto de ley obedece al de-  
seo de garantizar la autenticidad de  
poderes y que el desembolso no ha de  
ser mucha cuantía, porque podrán  
nombrarse varios en una escritura que  
deberá extenderse en papel sellado de  
última clase.

Se desecha la enmienda y se aprue-  
ba el art. 31.

También se aprueba el 32 del se-  
ñor Manrique, siendo desechado otro  
del Sr. Arias de Miranda.

Se aprueban el 33 y el 34 con en-  
miendas de los Sres. Torres y Arias  
de Miranda, apoyando éste una al ar-  
tículo 35 pidiendo que quepa recurso  
de apelación en la Audiencia á los  
actos de las Juntas provinciales.

El Sr. Pinés inapugna dicha enmien-  
da, que es desechada, aprobándose  
después el artículo.

Sucesivamente fueron aprobados  
con enmiendas los artículos 37 al 47  
ambos inclusive. Acerca del 47, el  
Sr. Moret retiró una enmienda pre-  
sentada por el Sr. Alvarado, la cual  
será redactada de nuevo y propuesta  
en la discusión de los artículos 48  
y 53.

Se leyó y pasó á la Comisión la en-  
mienda del Sr. Moret.

Se aprueban los artículos 49, 50 y  
51, apoyando al 52 una enmienda el  
Sr. Cerominas, pidiendo que cuando  
el candidato no obtenga mayoría ab-  
soluta se proceda á nueva elección  
entre los que hayan tenido más vo-  
tación.

El Sr. Igual, en nombre de la Co-  
misión, se negó á aceptarla, fundán-  
dose en que se pondría á los electores  
en el caso de dar sus sufragios á dos  
candidatos que no merecieran sus  
simpatías.

Puesta á votación es desechada  
por 96 votos contra 14, aprobándose  
los artículos 52 y 53 con la enmienda  
del Sr. Moret y los restantes hasta el  
69 inclusive.

En el 61 apoyó una enmienda el  
Sr. Azcárate.

Igualmente se aprueban el 62 y el  
63, y sobre el 64 manifestó el señor  
Azcárate la conveniencia de autorizar  
á los Tribunales para rebajar uno ó  
dos grados las penas impuestas en el  
Código por los delitos electorales.

Le contesta el Sr. Igual reconocien-  
do la importancia de las considera-  
ciones expuestas por el Sr. Azcárate.

Se suspende la discusión, leyéndose  
luego varios dictámenes y enmien-  
das.

Se fija la orden del día y se levanta  
la sesión.

IMPRESA PROVINCIAL



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

1970

DECRETOS

Decreto de 19 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 26 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 2 de junio de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 19 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 26 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 2 de junio de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 19 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 26 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 2 de junio de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 19 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 26 de mayo de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

Decreto de 2 de junio de 1970. Se acuerda la creación de un puesto de trabajo de categoría de...

